

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 378

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F. - PROYECTO DE RESOLUCION SOLICITANDO
AL PEF, INFORME SI LA NOTA DEL 9/6/87 SUSCRIPTA POR EL MI-
NISTRO DE ECONOMIA EN LA QUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO
DE CIERTOS REQUISITOS SE AUTORIZABA A PROYEN FUEGUINA S.A.
EL INGRESO A LA ISLA Y RESERVA DE PESQUEO TIENE RELACION
CON ACFUACIONES DEL EXDTE. P-6520/87. -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

FUNDAMENTOS

H. LEGISLATURA TERRITORIAL		
MESA DE ENTRADA		
13 SET 1989		
SEC. 6	Nº 378	HORA 18:15

SEÑOR PRESIDENTE:

En nuestro trabajo de legislar para beneficio del pueblo, cabe también la preocupación por la salud de nuestros habitantes, es por eso que sumamente preocupados por la supuesta autorización a PROTEFUEGUINA S.A. del ingreso a la Isla de residuos de petróleo, el cual puede ser nocivo a la salud de los habitantes del territorio y la aun incierta disposición final de dichos residuos nos vemos en la necesidad de informarnos sobre dicho tema para tomar los recaudos necesarios en beneficio de la salud de la población y la preservación de la fauna y flora de la Isla, la cual también se puede ver perjudicada por los desechos tóxicos antes mencionados.

Juan Manuel ROMANO
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Solicitar al PET informe si la nota de fecha 9 de Junio de 1987, suscripta por el Ministro de Economía del Territorio, en la que, previo el cumplimiento de ciertos requisitos, se autorizaba a PROTEN FUEGUINA S.A. el ingreso a la Isla de residuos de petróleo, se encuentra relacionada con actuaciones del expediente P-6520/87 y si se han efectuado otras gestiones para la disposición final de desechos tóxicos o no biodegradables.-

ARTICULO 2º.- De forma.

Juan Manuel ROMANO
Legislador